CONCEJO DE TULUÁ

300.12.06

ACEPTACIÓN DE OFERTA
PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA
No. 300.12.06.06 DE 2026

Tuluá, 27 de mayo de 2026.

Señores.
FUNDACION FORJANDO SUEÑOS
NIT. 900.431.688-0
Gustavo Adolfo Delgado Calle
C.C. Nº 94.152.250
Representante Legal.
CALLE 43 # 24-46
Celular: 314 8803415
Gustavodelca8@gmail.com

Asunto: Comunicación aceptación de oferta – invitación pública de mínima cuantía No. 300.12.06.06 de 2026.

Cordial saludo,

De manera atenta, me permito comunicarle que el Concejo Municipal Tuluá, una vez verificado el cumplimiento de los requisitos jurídicos y técnicos exigidos dentro de la invitación pública de mínima cuantía **No.300.12.06.06 de 2026**, ha decidido aceptar la oferta presentada por usted en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP II, con fecha del 25 de mayo de 2026 a las 9:39 a.m., de igual forma, se le comunica que las especificaciones contenidas en los estudios previos, la invitación pública y la oferta presentada, hacen parte integral del presente comunicado para todos los efectos legales.

Al tenor de lo preceptuado en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, en concordancia con el numeral 9 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, la comunicación de aceptación junto con la oferta, constituyen para todos los efectos la celebración del contrato, de acuerdo con las siguientes características:

CONCEJO DE TULUÁ

El suscrito **DENNY MEJIA MARTINEZ,** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 1.116.234.170 expedida en Tuluá – Valle del Cauca, en calidad de Presidente de la Corporación Edilicia de la ciudad de Tuluá – Valle del Cauca, elegido y posesionado mediante Acta de posesión número 04 del 30 de diciembre de 2025 y facultado para celebrar el presente contrato de conformidad con lo establecido en la Constitución Política de Colombia y en ejercicio de las facultades conferidas por el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, a quien para los efectos del presente contrato se denominará el **CONTRATANTE** y por otra parte, la **FUNDACION FORJANDO SUEÑOS, NIT. 900.431.688-0,** cuyo representante legal es el señor **Gustavo Adolfo Delgado Calle,** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número C.C. Nº 94.152.250 expedida en Tuluá – Valle del Cauca y facultado para celebrar el presente contrato, se denominará el **CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar al presente contrato, previa las siguientes **CONSIDERACIONES:**A. Que el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 señala como modalidad de selección la contratación de mínima cuantía B. Que esta modalidad fue reglamentada en el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, para las adquisiciones de bienes, servicios y obras cuyo valor no exceda del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la entidad contratante, independientemente de su objeto. C. Que para dar cumplimiento al Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, se elaboraron los correspondientes estudios previos por parte de la Corporación edilicia, donde se justifica la celebración del presente contrato, los cuales hacen parte integrante del mismo. D. Que la entidad adelantó el proceso de contratación de mínima cuantía No. **300.12.06.06** de 2026, agotando cada una de las etapas establecidas en el procedimiento contenido en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 y el Decreto Nacional 1860 de 2021, aceptando la oferta de presentada por, la **FUNDACION FORJANDO SUEÑOS, NIT. 900.431.688-0**, por ajustarse al presupuesto oficial, cumplir con los requisitos habilitantes exigidos y satisfacer los requerimientos contenidos en la invitación pública. **CLÁUSULAS. CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: CONTRATAR EL SERVICIO DE OPERADOR LOGÍSTICO PARA LLEVAR A CABO LAS ACTIVIDADES A REALIZAR POR EL CONCEJO MUNICIPAL TULUÁ EL DÍA DE LA MUNICIPALIDAD. CLÁUSULA SEGUNDA**. **OBLIGACIONES DE LAS PARTES**:

A. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA.

Los proponentes interesados en el presente proceso deberán cumplir como mínimo con las siguientes condiciones técnicas:

ACTIVIDADES, SUMINISTRO, BIENES Y SERVICIOS DÍA DE LA MUNICIPALIDAD		
ITEM	**DESCRIPCIÓN**	**CANTIDAD**

CONCEJO DE TULUÁ

1	Estación de café y aromáticas, se deberá suministrar todas condiciones para su consumo. Para trescientas (300) personas.	1
2	Maestro de ceremonias.	1
3	Reconocimiento – Diseño deberá ser elegido por la entidad.	9
4	Mantel y Sobre manteles verdes y rojos.	30
5	Sillas plásticas (tipo Rimax) con decoración que incluye forro y moño.	200
6	Vestir y decorar con tiras sillas del concejo Municipal Tuluá. (La decoración deberá ser aprobada por la Corporación).	57
7	Vestir con velos mesa principal.	3
8	Velos de ambientación para el recinto del Concejo Municipal en colores verde, rojo y blanco, incluye su instalación y desmonte.	15
9	Ramo grande.	2
10	Centro de mesa.	30
11	Sillas tipo Tifanny blancas, incluye decoración con trenzado en colores verde y rojo.	40
12	Mesón de 60 centímetros de ancho y 180 centímetros de largo, incluye vestir con faldón y sobre mantel blanco.	30
13	Suministro de servilletas rojas y verdes por paquete x 200 unidades.	3
14	Botella de agua personal de 800 cc.	600
15	plato plateado	300
16	Jarra de vidrio	30
17	Pasabocas con su respectiva mesas y bandejas de ubicación.	600
18	Bebida para el brindis. Suministro para trescientas (300) personas para realizar el brindis, incluye las copas.	300

CONCEJO DE TULUÁ

19	Botones diseño aprobado por la Corporación.	25
20	Medalla de la orden de la Gran Cruz de la Democracia en el Grado Cruz de Plata. Cruz de 50 milímetros de dimensión con los colores de la bandera de Tuluá, así: parte superior rojo, costado verde, inferior blanco, con disco sobrepuesto con el escudo de Tuluá, y la leyenda “GRAN CRUZ DE LA DEMOCRACIA”, al dorso CRUZ DE PLATA. Esta cruz esta sostenida por una cinta con los colores de la bandera de Tuluá de 35 milímetros de ancho para colocar sobre el lado izquierdo del pecho.	6
21	Medalla Marimba de la Chonta. Medalla de 5 cm de diámetro, con 3 mm de ancho, tendrá una cara el instrumento musical “MARIMBA DE CHONTA” en el otro lado de la cara el Escudo de Tuluá y las palabras grabadas “Concejo Municipal de Tuluá”. Será impuesta con una cinta con colores de la Bandera de Tuluá de 35 mm de ancho y 60 cms de largo alrededor del cuello. Lo anterior según acuerdo 010 de 2007.	1
22	Medalla Saúl García Mendieta. Medalla de 5 cm de diámetro, con 3 mm de ancho, tendrá en un lado la cara el perfil del Dr. Jorge Saúl García Mendieta, con las palabras grabadas “ORDEN JORGE SAUL GARCIA MENDIETA COMO DISTINCION HONORIFICA” en el lado de la cara el escudo de Tuluá y las palabras grabadas CONCEJO MUNICIPAL DE TULUÁ. Será impuesta con una cinta con los colores de la Bandera del Municipio de Tuluá de 35 mm de ancho para colocar sobre el lado izquierdo del pecho, en ceremonia especial. Lo anterior según acuerdo 017 de 2004.	1
23	Medalla Virgelina Quintero. Medalla de 5 cm de diámetro, con 3 mm de ancho, tendrá en una cara el emblema de la acción comunal, en el otro lado la cara del escudo de Tuluá y las palabras grabadas “Concejo Municipal de Tuluá”. Será impuesta con una cinta con colores de la Bandera de Tuluá de 35 mm de ancho y 60 cm de largo alrededor del cuello. Lo anterior según acuerdo 027 de 2008.	1
24	Meseros	5
25	plato Comida - bebida	300
26	vajilla para la comida juego completo	300
27	show de violin y chelo	1

28	Pendones - avisos	3
	Nota: el transporte, instalación y desmonte de los bienes, suministros y servicios estará a cargo del contratista.	

- **Cumplir con el objeto del contrato con independencia y plena autonomía técnica, administrativa y financiera y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación ni vínculo laboral alguno entre el contratista y el Concejo Municipal Tuluá. En consecuencia, el contratista será responsable de TODO EL PERSONAL, que emplee para el desarrollo del objeto contratado y serán de su cargo el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones.**
- **Apoyar el desarrollo de las actividades señaladas el estudio y la invitación, las cuales se encuentran incluidas dentro Plan Anual de Adquisiciones de la Corporación. La fecha del evento y demás detalles de la organización se acordarán previamente a su realización con la Corporación edilicia.**
- **Responder por los daños en los elementos o productos entregados o no conformes a las especificaciones técnicas exigidas en el presente estudio, los costos de cambio deberán ser asumidos por el contratista.**
- **Ejecutar las actividades solicitadas en el evento, garantizando la calidad del servicio, cumpliendo con la totalidad de las especificaciones técnicas establecidas y con lo señalado por el supervisor del contrato.**
- **Cumplir con las medidas de Bioseguridad contenidas en el Protocolo de Bioseguridad de la Corporación edilicia.**

B. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.

1. Cumplir con el objeto y las especificaciones del contrato en los plazos establecidos, con independencia y plena autonomía técnica, administrativa y financiera y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación ni vínculo laboral alguno entre el CONTRATISTA y el CONTRATANTE.
2. Presentar informes escritos al supervisor del contrato, de las gestiones adelantadas en cumplimiento de su objeto, de conformidad con la periodicidad requerida por el supervisor.
3. Responder por la salvaguarda y preservación de los expedientes, documentos, equipos y elementos que se le asignen para el cumplimiento de sus actividades, los

cuales deben ser devueltos en perfecto estado, salvo deterioro normal por el uso, a la finalización del contrato.

4. Responder por la vinculación de su personal y la celebración de subcontratos, todo lo cual debe realizar en su propio nombre y por su propia cuenta y riesgo sin que el CONTRATANTE adquiera responsabilidad ni solidaridad alguna por dichos actos.
5. Cumplir con el desarrollo de las especificaciones y características técnicas señaladas en el presente estudio.
6. Proceder al saneamiento de los vicios ocultos que pudieren presentar los servicios objeto del contrato.
7. Acatar las instrucciones que para el desarrollo del contrato le imparta el CONTRATANTE por conducto del Supervisor.
8. Cumplir con las obligaciones propias ante el Sistema General de Seguridad Social en Salud y pensiones y aportes a parafiscales.
9. Sostener los precios ofertados.
10. Cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 2.2.4.2.2.16 del Decreto 1072 de 2015.
11. Responder por las demás obligaciones se desprendan de la naturaleza del contrato y su objeto.

C. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE.

1. Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato.
2. Cumplir y hacer cumplir con los términos y condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que forman parte de él.
3. Vigilar el debido cumplimiento de todas las obligaciones contractuales.
4. Designar un funcionario que supervise la ejecución del contrato.
5. Pagar oportunamente al CONTRATISTA los valores que se establecen en el presente CONTRATO.
6. Acudir ante las autoridades para obtener la protección de los derechos derivados de la presente contratación y sanción para quien los vulnere.
7. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias, para lo cual la supervisión dará aviso oportuno a la Oficina Jurídica CONTRATANTE, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento.
8. Adelantar las acciones conducentes a obtener indemnización de los daños que sufra en desarrollo o con ocasión de la presente contratación.
9. Repetir contra los servidores públicos, el CONTRATISTA o terceros, por la indemnización que debe pagar, como consecuencia de la presente contratación.
10. El supervisor delegado por la corporación tendrá la obligación de hacer seguimiento a las actividades realizadas por el CONTRATISTA, y estar en comunicación cuando suba los informes en la plataforma SECOP II, para su respectiva aprobación.

CLÁUSULA TERCERA. VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor del presente contrato es por la suma de; **VEINTISEIS MILLONES VEINTIOCHO MIL PESOS**. **($26.028.000.oo) M/CTE. IVA incluido. FORMA DE PAGO**: El **CONTRATANTE** cancelará el valor del presente contrato, en único pago, previa entrega de los elementos y/o servicios objeto del contrato, presentando la factura y/o equivalente, certificados de aportes a la seguridad social y visto bueno por parte del supervisor asignado. **CLÁUSULA CUARTA**. **PLAZO**: El plazo para la ejecución del presente contrato será desde la suscripción del acta de inicio hasta el cinco (05) de junio de 2026. **CLÁUSULA QUINTA**. **SUPERVISIÓN**: La supervisión interna del contrato resultante será realizada por la secretaria general o quien haga sus veces en la entidad. **CLÁUSULA SEXTA**. **LIQUIDACIÓN**: Vencido el plazo de ejecución del presente contrato, el funcionario que ejerce la supervisión procederá a proyectar el acta de liquidación dentro del término establecido. **CLÁUSULA SÉPTIMA**. **SOLUCIÓN A CONFLICTOS**: De conformidad con el artículo 68 de la Ley 80 de 1993, las partes buscarán solucionar en forma ágil y directa las discrepancias que surjan con ocasión de este contrato. Para tal efecto, se acudirá al empleo de los mecanismos de solución de controversias previstas en la Ley 80 de 1993 y a la conciliación, amigable composición y transacción. En todo caso, los conflictos que puedan surgir entre las partes, con ocasión de la ejecución del contrato serán resueltos mediante los mecanismos definidos en la ley y la jurisdicción será en consecuencia la de lo contencioso administrativo. **CLÁUSULA OCTAVA. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES**: El **CONTRATANTE** se reserva en su favor la interpretación, modificación y terminación unilaterales del presente contrato, los cuales se entienden incorporados al mismo. Al presente contrato le son aplicables la interpretación, modificación y terminación unilaterales, consagradas en los artículos 15 al 17 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA NOVENA**. **PENAL PECUNIARIA.** El **CONTRATISTA** se obliga para con el **CONTRATANTE** a pagar una suma equivalente al diez por ciento 10% del valor del contrato, a título de estimación anticipada de perjuicios que éste llegare a sufrir en caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones que por medio del presente documento adquiere, sin perjuicio de lo establecido en la cláusula anterior. El valor de la Cláusula Penal Pecuniaria que se haga efectiva, se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios causados. El procedimiento para la aplicación de las multas previstas en la presente cláusula, será el establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, y demás normas concordantes que regulen la materia. **CLÁUSULA DÉCIMA**. **INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y CONFLICTOS DE INTERÉS**: Por medio de esta cláusula el **CONTRATISTA** afirma bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición, o en conflictos de interés para contratar con el Estado que contemple la Constitución o la Ley. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA**. **CESIÓN**: **EL CONTRATISTA** no podrá ceder o subcontratar el contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin previo consentimiento por escrito del

CONTRATANTE, pudiendo ésta reservarse las razones que tengan para negar la autorización de la cesión o el subcontrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA**. **RÉGIMEN LEGAL APLICABLE**: El contrato a celebrar se somete a lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, sus decretos Reglamentarios, sus normas complementarias y a las disposiciones del Código Civil y Código de Comercio en lo pertinente, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás decretos reglamentarios y normas que le sean concordantes**. CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA**. **INDEMNIDAD**: El **CONTRATISTA** se obliga, a mantener libre a la entidad de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA**. **GARANTÍAS**: De acuerdo a la matriz de riesgos, pueden llegar a concretarse riesgos que son propios del contrato de compraventa y por tanto deben ser asumidos en su totalidad por el contratista, quien debe en consecuencia, mantener indemne al Concejo Municipal de Tuluá con los seguros exigidos por la ley. En consecuencia, de lo anterior, el proponente podrá otorgar como mecanismo de cobertura de los riesgos, cualquiera de los señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.1 del Decreto 1082 de 2015. El Concejo Municipal de Tuluá, exige la constitución de mecanismos de cobertura de los riesgos enunciados a continuación, los cuales deberán cumplir con los términos, condiciones y montos, establecidos en el Decreto 1082 de 2015. **CUMPLIMIENTO:** En cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. El contratista deberá otorgarla con una vigencia igual al plazo del contrato y cuatro (04) meses más. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA**. **CONFIDENCIALIDAD:** Toda la información y/o documentos que se produzcan en el desarrollo del presente contrato serán de uso exclusivo del **CONTRATANTE**, obligándose a el **CONTRATISTA**, a no utilizar para fines distintos a los previstos en este contrato, ni a divulgar la información que se le suministre, ni los resultados de su trabajo; conservando la confidencialidad de los mismos, de conformidad con la Ley, so pena de ser objeto de las acciones civiles, administrativas o penales a que haya lugar. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN**: El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere: 1). La expedición del registro presupuestal. 2). El acta de inicio debidamente firmada por las partes 3). Los demás requisitos exigidos por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y las normas que regulan la materia. Los gastos que demande la legalización del contrato serán por cuenta del **CONTRATISTA. CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA**. **IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL**: El presente contrato será imputado al **Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2026.0048 del 20 de mayo de 2026**. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Para todos los efectos legales hacen parte integral del presente contrato los siguientes documentos: 1. Estudios previos y documentos previos, 2. Certificado de disponibilidad presupuestal, 3. Invitación pública, 4. Oferta, 5. Acta de evaluación, 6. Documentos de subsanación, 7. Aceptación de la oferta**. CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. EXCLUSIÓN DE TODA RELACIÓN LABORAL:** En ningún caso el presente contrato genera relación laboral, ni prestaciones sociales, respecto del

CONCEJO DE TULUÁ

CONTRATISTA o del personal que éste ocupe para el desarrollo del objeto contratado. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. MULTAS:** En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por el **CONTRATISTA**, el **CONTRATANTE** podrá cobrar multas diarias y sucesivas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor total del contrato, por cada día de retardo o incumplimiento, sin que el monto total de las multas exceda el diez por ciento (10%) del valor del contrato. Estas multas serán acumulables y se contabilizarán separadamente para cada una de las obligaciones incumplidas y se causan por el simple retraso sin que el **CONTRATANTE** tenga que demostrarlo y los perjuicios que se ocasionen a el **CONTRATANTE** por este aspecto, se harán efectivos en forma separada, sin detrimento de la indemnización de perjuicios a que haya lugar y de la cláusula penal pecuniaria. El **CONTRATISTA** autoriza expresamente a **CONTRATANTE** con la simple aceptación de oferta, para descontar y tomar el valor de las multas de que trata esta cláusula, de cualquier suma que se adeude por concepto**. CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. DECLARACIÓN:** El contratista declara que ha leído en su totalidad este contrato y que conoce y acepta el contenido y alcance de sus cláusulas. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. DOMICILIO**: Para ejecutar el contrato y resolver las controversias que puedan surgir del mismo se tomará como domicilio contractual el del Concejo Municipal Tuluá, ubicado en la carrera 24 con calle 25 esquina de la Ciudad de Tuluá.

En constancia de lo anterior dado en Tuluá, y se entenderá firmado de conformidad con los flujos de aprobación en el SECOP II.

EL CONTRATANTE,

(Aprobado Plataforma SECOP II)

DENNY MEJIA MARTINEZ
Presidente

EL CONTRATISTA,

(Aprobado Plataforma SECOP II)

FUNDACION FORJANDO SUEÑOS
GUSTAVO ADOLFO DELGADO CALLE
C.C. Nº 94.152.250
Representante Legal.

Anexo: N/A
Copia: N/A
Transcribió: Angelica Maria Parra Valencia – Auxiliar Administrativo
Revisó: Javier Mauricio Gutiérrez Duque - Jurídico - Contratista
Aprobó: Jessica Alejandra Agudelo Bonilla – secretaria general